

## ANUNCIO

**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE CUIDADOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2014**, en su reunión del día de ayer, a los efectos de examinar las reclamaciones presentadas en relación al cuestionario de preguntas y respuestas dadas por válidas por el Tribunal, ha adoptado los siguientes acuerdos:

El Tribunal acuerda dar una respuesta conjunta por preguntas ante la repetición que se produce en algunas de ellas por diferentes opositores:

PREGUNTA nº 4.- Se acuerda mantener la respuesta fijada por este Tribunal, en tanto es adecuada por cuanto los derechos y deberes de las personas usuarias de centros residenciales y centros de día se recoge en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre que es a la que se refiere la pregunta.

PREGUNTA nº 11.- La pregunta se recoge en el Libro de Atención Higiénica de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia. Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

PREGUNTA nº 16.- La pregunta se recoge en el Libro de Atención Higiénica de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia. Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

PREGUNTA nº 17.- La pregunta se recoge en el Libro de Atención Higiénica de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia. Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

PREGUNTA nº 19.- Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

Las medidas de contención no solo vienen recogidas en el tema 6 sino que además se incluyen en el tema 7.

PREGUNTA nº 20.- Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

Las medidas de contención no solo vienen recogidas en el tema 6 sino que además se incluyen en el tema 7.

PREGUNTA nº 21.- Se alega que la palabra “quirema” no existe. No obstante, en el Libro Apoyo a la Comunicación de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia se expresa como “quirema”.

Sin embargo, podría tratarse de un error tipográfico, pero para la oposición en la que estamos y en relación a la pregunta sobre lenguaje de signos, debería saberse la contestación a la misma pues la denominación y el presunto error tipográfico son semejantes. Se mantiene la pregunta por el Tribunal al entenderla correcta.

Plaza de Colón, s/n. 14071 - Córdoba  
Tel.: 957 211105 Fax: 957 212 801

Código seguro de verificación (CSV):

**95F5 00A3 882F 2762 DEF5**



(95)F500A3882F2762DEF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Letrado VICO GONZALEZ JESUS el 11/1/2018

PREGUNTA nº 27.- Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta según la Nota Técnica de Prevención 524 de Primeros Auxilios que presenta el opositor (Norma General, punto 5 del apartado “Que NO se debe hacer ante una quemadura”).

PREGUNTA nº 35.- La pregunta se recoge en el Libro de Organización de la Atención de las Personas en situación de Dependencia de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia. Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

PREGUNTA nº 46.- La pregunta se recoge en el Libro de Apoyo a la Comunicación de Altamar Edición 2012, destinado al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en estado de Dependencia. Se mantiene la respuesta fijada por el Tribunal al entenderla correcta.

PREGUNTA nº 51.- Respecto a la existencia de dos tipos de fatiga, el opositor debe saber que la fatiga homeostática es la primera fase de la fatiga crónica, sin que esta pueda existir sin los síntomas de la primera. Las opciones de respuestas se refieren a los síntomas solo de la primera clase de fatiga precisamente para no generar incerteza e inseguridad en la misma.

Respecto la alegación de no estar incluida en el temario, la misma se incluye dentro del tema 16 como carga mental del trabajo.

Respecto a que las NTP no se incluyen en temario, por el Tribunal se considera que está adecuada a temario en tanto que la carga mental del trabajo no tiene una regulación legal específica y por tanto los agentes de cualquier tipo, que deben aplicar técnicas de riesgos laborales, deben tener como herramientas las Notas Técnicas de Prevención publicadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo.-

PREGUNTA nº 53.- En el temario de Auxiliar de Clínica de la Editorial CEP se confirma que la respuesta adecuada es la señalada por este Tribunal.

Lo que se publica para general conocimiento  
Córdoba, 10 de enero de 2018.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo: Jesús Vico González

Plaza de Colón, s/n. 14071 - Córdoba  
Tel.: 957 211105 Fax: 957 212 801

Código seguro de verificación (CSV):

**95F5 00A3 882F 2762 DEF5**



(95)F500A3882F2762DEF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Letrado VICO GONZALEZ JESUS el 11/1/2018